



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecinueve (19) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

JUEZ	JOSE ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
------	-----------------------------

Proceso	Partes/Apoderados	C.C./NIT/T.P.	Asistencia
Demandantes:	Andrés José Mallol Echeverri Juan Andrés Mallol Toro	79.156.096 1.152.436.257	SI SI
Apoderada Dte:	Dra. Angela Inés Peláez Arango	36.413 C. S de la J.	SI
Demandado:	Andrés Fajardo Valderrama	70.549.298	SI
Apoderado Demandado:	Dr. J. Elías Araque G.	41.368 C. S de la J.	SI
Radicado:	05001-31-03-001-2020-00232-00		
Instancia:	Primera		
Proceso:	Verbal -		
Asunto:	Audiencia Inicial		
Medio Técnico:	Lifesize		
Video Audiencia:	Primera Parte: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a87f7430-5c2d-4f9f-87d5-754b72412eaa?vcpubtoken=8fd157a2-1b17-4126-9803-7f8ccf765994 Segunda Parte: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e1299ae6-5c9f-495f-b9ee-760178a607ee?vcpubtoken=1167c6ad-3310-4ee6-93dd-c659203c80e4		

En la fecha del 19 de abril de 2024 a las 8:30 de la mañana se constituye el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín en audiencia virtual (a través de la plataforma Lifesize), con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en el proceso de la referencia.

Al acto comparecieron cada una de las partes arriba relacionadas e identificadas con sus cédulas de ciudadanía y sus respectivos apoderados judiciales cuyas tarjetas profesionales exhibieron.

El desarrollo de la diligencia tuvo lugar virtualmente a través de la plataforma Lifesize, siendo grabada empleando las herramientas tecnológicas que para ello ha suministrado el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERROGATORIO DE PARTE

Rinde interrogatorio de parte los demandantes Andrés José Mallol Echeverri y Juan Andrés Mallol Toro y el demandado Andrés Fajardo Valderrama.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Las pruebas documentales Contrato de Transacción, Contrato de compraventa y Contrato Otro Si aportados por la demandante se consideran como ciertos.

El objeto del litigio establecer si existió o no incumplimiento contractual de la transacción y el otro si mencionado por el demandante o por el contrario se abre paso a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada para controvertir el incumplimiento solicitado en la demanda.

CONTROL DE LEGALIDAD

Realizado el control de legalidad no hay manifestaciones por la parte ni el señor Juez como director del proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

Solicitadas por el demandante

Interrogatorio de Parte

Se recepcionó el interrogatorio a las partes.

Documental

Dentro de la audiencia se decretan todas las pruebas documentales aportadas y solicitadas por la parte demandante, serán valorados en la sentencia.

Testimonial

Se decreta la prueba Testimonial de los señores Fernando Zapata Campuzano y Carlos Orlando Guevara Castellanos, solicitada por la parte demandante.

Solicitadas por el demandado

Interrogatorio de Parte

Ya se hizo.

Reconocimiento Documentos a la parte demandante

Se ratificará los documentos aportados.

Exhibición de Documentos

En el archivo 13 del expediente reposa la Cesión de Derechos Fiduciarios.

Testimonial

Se decretan los testigos solicitados en la contestación de la demanda.

Demandante interpuso recurso de reposición.

Se traslado al demandado.

El Juzgado se mantiene.

Prueba Careo

No se acepta, no se considera útil y necesaria para el proceso.

Se fija fecha para audiencia de Instrucción y Juzgamiento para el 29 de mayo de 2024 a las 8:30 a.m.

Se traslada a las partes. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina la audiencia siendo las 3:20 p.m.

Se deja constancia de manera virtual y conforme con ella por quienes intervinieron en la misma.


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Juez

A.R.